

Viedma, 13 de marzo de 2026.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA (G.L.U) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS, Expte. N°VI-02017-F-2024, traídos a despacho a los fines de su resolución y

CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 04/03/2026 se acompaña el acto administrativo efectuado mediante la Disposición N° 0.S.V. de fecha 04/03/2026 donde se dispone el cese de la Medida Excepcional de Protección de Derechos, dictada a favor de <.s.1.U.<.s.1.G. (DNI N° 4.), acompañando el informe técnico correspondiente.

II.- Que en fecha 09/03/2026 se notifica la Sra. Defensora de Menores e Incapaces del acto administrativo sin objeciones que manifestar.-

III.- En consecuencia, efectuado el control de legalidad, siendo que del informe de situación acompañado se desprende que se encuentran dadas las condiciones familiares y comunitarias necesarias para el cese de la Medida de Protección Excepcional respecto del adolescente <.s.1.U.<.s.1.G. (D.N.I N° 4.), entiendo que corresponde disponer el cese de la intervención judicial y la continuidad del acompañamiento por parte de la autoridad administrativa, en caso de considerarlo necesario.-

Por ello;

RESUELVO:

I.- Disponer el cese de la intervención judicial respecto de <.s.1.U.<.s.1.G., (DNI N° 4.) - quedando a criterio de la autoridad administrativa la continuidad del abordaje técnico y en caso de considerarlo necesario, de la adopción de nuevas medidas que estime pertinentes de conformidad a las previsiones del art. 39 de la Ley N° 4109, en el marco de las facultades que le son propias y adoptar medidas de protección especial de derechos en resguardo del joven involucrado en le marco de la Ley D N° 4109.-

II.- Hágase saber al Organismo Proteccional que deberá acreditar en autos la notificación de la Disposición que en este acto se legaliza.-

III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese, ofíciense y oportunamente archívese.-

PAULA FREDES

JUEZA